

CANAL DE DENUNCIAS
DE
UBIPLAST SL

CANAL DE DENUNCIAS DE UBIPLAST SL

0. Introducción al Canal de Denuncias

1. Finalidad

2. Ámbito subjetivo

2.1 ¿Quiénes deben denunciar a través del Canal de Denuncias?

2.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?

3. Ámbito objetivo

4. Denuncias

4.1 Clases de denuncias

4.2 Medios para la recepción de denuncias ¿Cómo debe denunciarse?

5. Principios generales. Medidas de protección del denunciante

5.1 Condiciones de protección de los denunciantes. Exclusiones.

5.2 Prohibición de represalias

5.3 Confidencialidad sobre la identidad del denunciante

5.4 Medidas ante situaciones de conflicto de interés

5.5 Derecho de la persona denunciada a ser informada

5.6 Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

6. Procedimiento de tramitación de las denuncias

6.1 Recepción de las denuncias

6.2 Investigación de los hechos denunciados

6.3 Propuesta de resolución

6.4. Ejecución de la sanción

7. Protección de datos de carácter personal

7.1. Cláusula informativa sobre protección de datos de carácter personal

7.2. Principio de proporcionalidad

7.3. Medidas de seguridad y confidencialidad

POLITICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL DE DENUNCIAS

1. Introducción.

2. Responsable del tratamiento de los datos

3. Tratamiento de sus datos personales y legitimación.

4. Tiempo de conservación de sus datos

5. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

6. Ejercicio de derechos.

7. Principio de proporcionalidad y minimización de datos

8. Limitación al acceso de los datos.

9. Medidas de seguridad y confidencialidad.

ANEXO I

Conductas denunciables a través del Canal de Denuncias

ANEXO II

Formulario de comunicación de denuncias anónimas

ANEXO III

Formulario de comunicación de denuncias identificadas

La representación legal de los Trabajadores de la empresa UBIPLAST SL ha sido consultada sobre el sistema interno de información y los canales establecidos por UBIPLAST SL contenidos en este documento. Firmas,

Introducción al Canal de Denuncias

El artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Igualdad, y el RD 901/2020 establecieron el deber de las empresas y entidades públicas de establecer mecanismos de comunicación o canales para informar de las posibles situaciones de acoso. Así mismo, el art. 31 bis del Código Penal obliga a las empresas a implantar Programas de Cumplimiento Normativo Penal.

Por último, la entrada en vigor de la Ley 2/2023 de protección del informante, obliga a revisar el canal de denuncias para adaptarlo a los requisitos de esta Ley, que da cumplimiento a la Directiva Comunitaria UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, que inspiró este Canal de Denuncias, ampliado ahora a las infracciones del ordenamiento nacional.

En aras a la detección y reacción de cualquier ilícito penal en la empresa, se instituye el “Canal de denuncias” como herramienta fundamental para que el personal de la misma, así como cualquier cliente, proveedor, etc pueda denunciar las conductas, hechos o situaciones ilícitas, preservando en todo momento el anonimato de los/las denunciadores, protegiendo a los/las informantes, y estableciendo un procedimiento especial para la tramitación de la misma.

1. Finalidad

El presente documento tiene por objeto regular y dotar de contenido el Canal de denuncias o de información, estableciendo el procedimiento de comunicación de las infracciones mencionadas en el ámbito objetivo cometidas en la empresa, así como las garantías, derechos y deberes de las partes.

2. Ámbito subjetivo

El Canal de Denuncias está dirigido al conjunto de personas que trabajan en la empresa, así como a clientes, proveedores, etc que tengan o puedan tener conocimiento de una conducta irregular, ilícita o delictiva, cometida en el ámbito interno de la empresa, por cualquier otro trabajador, directivo o socio, proveedor o colaborador.

2.1 ¿Quiénes deben denunciar a través del Canal de Denuncias?

Todas las personas trabajadoras, Administradores/as solidarios, y personal colaborador externo (agentes, subcontratistas u otros terceros que actúen sometidos a la autoridad de Ubiplast S.L), el personal en formación, voluntarios/as, trabajadores/as en periodos de formación, o aquellos cuya relación laboral no haya comenzado, si la

información ha sido obtenida durante el proceso de selección, así como los clientes y proveedores de Ubiplast S.L.; deberán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier conducta irregular, ilícita o delictiva, cometida bien por acción u omisión, de la que tengan conocimiento y que esté incluida en su ámbito objetivo, sin temor a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia, y con la seguridad de que la misma será tratada con la más absoluta confidencialidad.

Puede también denunciar la persona que revele públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada.

A todas las personas se les aplicarán las medidas de protección previstas en este documento, extendiéndose las mismas a los terceros que estén relacionados con él o la denunciante y que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como compañeros/as de trabajo o familiares del o la denunciante, así como a las entidades jurídicas que sean propiedad la persona denunciante, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier tipo de relación en un contexto laboral.

2.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?

Pueden ser objeto de denuncia todas las personas empleadas, Administradores/as y personal colaborador externo sujetos a su autoridad que hayan cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla en este documento.

3.- Ámbito objetivo

Las conductas que pueden ser objeto de denuncia a través del Canal (en adelante, «el ámbito objetivo») son las siguientes:

- Las infracciones del Derecho de la Unión Europea previstas en la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la ley de protección del informante),
- Las constitutivas de delito, que se detallan en el Anexo I y se enumeran a continuación, conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal (y en otras leyes especiales) y son susceptibles de generar responsabilidad penal para el Grupo:
 - Corrupción pública
 - Corrupción en los negocios
 - Blanqueo de capitales
 - Publicidad engañosa
 - Estafa
 - Contrabando
 - Financiación del terrorismo
 - Insolvencias punibles
 - Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes.

- Frustración a la ejecución
- Delitos bursátiles
- Daños informáticos
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial
- Delitos contra la salud pública
- Revelación de secreto de empresa
- Fijación de precios
- Delitos contra la intimidad personal y familiar
- Facturación fraudulenta
- Fraude contra la Hacienda Pública
- Falsificación de moneda y efectos timbrados
- Incumplimiento de obligaciones contables
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Fraude contra la Seguridad Social
- Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Fraude de subvenciones/ Fraude a los presupuestos generales de la UE
- Negativa a la actividad inspectora
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes

Las infracciones constitutivas de delito se denunciarán siempre.

- Así mismo pueden ser objeto de denuncia las Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción administrativa grave o muy grave,

Las infracciones administrativas graves y menos graves se denunciarán, en todo caso, cuando estén relacionadas con:

- a) Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Contratación pública.
- c) Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- d) Protección del medio ambiente.
- e) Seguridad de los alimentos.
- f) Bienestar de los animales.
- g) Salud pública.
- h) Protección de los consumidores.
- i) Hacienda Pública. Dentro de estas infracciones están comprendidas especialmente aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y Seguridad Social.

j) Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

k) Subvenciones y ayudas públicas, y

l) Todas las que se prevean en las normas que se dicten para desarrollar la Ley 2/2023 de protección del informante.

m) Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

n) Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo.

4.- Denuncias.

4.1. Clases de denuncias

Las denuncias pueden cursarse por persona denunciante identificada o anónima.

Siempre se respetará, velará y asegurará la confidencialidad de los datos. En todo momento la persona denunciante tendrá derecho a obtener información sobre el estado de su denuncia y a recibir la resolución que se adopte.

4.2 Medios para la recepción de denuncias ¿Cómo debe denunciarse?

Todas las denuncias que se quieran formular se deberán presentar por medio de los siguientes canales:

- Mediante **correo electrónico** enviado a canaldedenuncias@ubiplast.es. Este sistema le permite adjuntar ficheros de texto o de audio, así como imágenes, videos o con cualquier otro contenido que el informante considera de interés.

A tal efecto se tendrán en consideración todos los correos recibidos con independencia del nombre de la cuenta desde que se dirige, pudiendo enviarse, a fin de guardar la confidencialidad desde cualquier ordenador público, o desde cualquier lugar en el que se disponga de ordenadores sin acceso restringido para sus usuarios, y que permitan la confidencialidad de la persona informante.

- Mediante **correo postal**, dirigido a la “Comisión de denuncias”, UBIPLAST, SL. calle Valle de Mena,4. Polígono Villalonquejar,09001. Burgos

- A través de la **web de la empresa**, (en la página de inicio y en una sección separada) en el apartado o link siguiente: www.ubiplast.es/denuncias.

Las denuncias deberán formularse y presentarse por escrito, o verbalmente, adjuntando un fichero de audio. Si se adjuntara un fichero de audio se tratará de distorsionar la voz.

En uno y otro caso el o la informante deberá ajustarse lo máximo posible al formulario de denuncia (Anexo II y Anexo III) que está a su disposición al final del presente documento.

Así mismo deberá comunicar la manera o la forma de remitirle el acuse de recibo de la denuncia, no teniendo que identificarse para ello; y proporcionar la manera de mantener la comunicación con la Comisión de denuncias para solicitarle información adicional, si se precisara.

En aquellos casos en los que la denuncia sea remitida mediante correo, dicho formulario podrá ser descargado y debidamente cumplimentado.

También podrá el o la informante evacuar la denuncia presencialmente ante la Comisión de denuncias.

Por su importancia se hace constar expresamente que se podrá dar por no recibida ni admitida a trámite ninguna denuncia que no se efectúe a través de los canales anteriormente indicados, procediéndose -en tal caso- a su borrado y destrucción.

Las personas denunciantes **no deberán necesariamente identificarse** al efectuar la denuncia, siendo admitidas las denuncias anónimas. No obstante, y en todo caso, a lo largo de todo el procedimiento se garantizará la confidencialidad sobre la identidad de la misma, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en materia de privacidad por, entre otras, la Ley Orgánica de Protección de Datos y la Agencia Española de Protección de Datos.

La privacidad es una de las cuestiones más relevantes en el funcionamiento del Canal. Precisamente por ello todas aquellas personas -y profesionales externos de Ubiplast S.L. que puedan intervenir en algún momento ante una posible denuncia, estarán sometidos a la más absoluta obligación de confidencialidad y secreto profesional.

La persona **responsable del Sistema Interno de Información** es el jefe de Protección de datos de la empresa, que asume la Gerencia de la compañía, D. Luis Bruno Martín García.

La **Comisión de Denuncias** está compuesta por la responsable del Departamento Financiero y de RRHH, la asesora legal laboral externa, y el Gerente. Asimismo, se podrá contar con asesoramiento experto para las diferentes cuestiones que se le puedan plantear.

Las personas informantes deben de tener indicios razonales o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe, o con abuso de derecho.

Igualmente, las personas informantes están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas.

Son admisibles las pruebas testificales, incluido el testimonio de la propia persona denunciante, e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos. Sólo serán tenidas en cuenta las pruebas que se hayan obtenido por la persona denunciante de forma lícita.

Ubiplast S.L. no emprenderá actuaciones fundamentadas únicamente en opiniones. La persona que comunique los hechos que vulneren el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

5. Principios generales y Medidas de protección del denunciante

5.1 Condiciones de protección de las personas denunciantes. Exclusiones.

Las personas denunciantes tendrán derecho a la protección establecida en la Ley, siempre que la denuncia sea de buena fe, y hayan denunciado por los canales regulados en el presente documento.

Se considera que se actúa de buena fe cuando la denuncia esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento constitutivo de delito o de infracción establecido en el art. 3, o cuando se realice sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

Quedan expresamente excluidas de la protección prevista en este documento aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Denuncias que no tengan por objeto las infracciones previstas en el artículo 3
- b) Las denuncias de mala fe. Se considera que la persona denunciante no actúa de buena fe, cuando la persona autora de la denuncia es consciente de la falsedad de los hechos,

o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar a Ubiplast S.L. o de acosar a la persona denunciada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente.

5.2 Prohibición de represalias

Aquellas personas que formulen cualquier clase de denuncia según lo aquí previsto y de buena fe, están protegidas frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de la denuncia que haya presentado.

Ubiplast S.L. sancionará cualquier tipo de represalia contra cualquier persona denunciante de buena fe, entendiendo por represalia, entre otros y a modo de ejemplo, un posible despido, disminución injustificada de un posible bonus, traslado a otra planta, o la asignación de funciones y responsabilidades de inferior rango.

La persona denunciante que entienda que se ha tomado alguna represalia en su contra como consecuencia de, exclusivamente, haber presentado una denuncia, podrá ponerlo en conocimiento de la Comisión de denuncias, que estudiará el caso y tomará las medidas adecuadas para prevenirla o, en su defecto, corregirla.

La prohibición de represalias prevista en los párrafos anteriores no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y que la persona que la ha realizado era consciente de su falsedad, habiendo actuado así con mala fe.

A este respecto, se pone también de manifiesto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, siendo sancionables con una pena de prisión de hasta dos años.

5.3 Confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante

Ubiplast S.L. garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona denunciante.

Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte de la persona denunciada, previsto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no supondrá el acceso a los datos relativos a la identidad la persona denunciante. En consecuencia, y salvo que así se determine judicialmente, Ubiplast S.L. **no facilitará a la persona denunciada** la identidad de la persona denunciante.

Así mismo la Comisión de denuncias está obligada a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante, si ésta no hubiera cursado la denuncia de

manera anónima. Si excepcionalmente alguna persona asesora externa u otro miembro de UBIPLAST SL participara en la investigación de los hechos, estaría sujeto a la misma obligación de confidencialidad y secreto profesional.

Los datos solo podrán ser revelados previa autorización de la persona denunciante.

Así mismo, y de manera excepcional, la identidad de la persona denunciante podrá revelarse cuando sea estrictamente necesario a la vista del contenido de la denuncia o en el marco de un procedimiento judicial. La revelación de los datos personales se hará en todo caso de conformidad con la legislación aplicable.

La persona denunciante identificada debe de leer y comprender la Política de Protección de datos establecida en la empresa.

5.4 Medidas ante situaciones de conflicto de interés

En el caso de que los hechos denunciados se encuentren dentro del ámbito de las funciones de la Comisión de denuncias, o de cualquier forma puedan generar un conflicto de interés para alguna de estas personas, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de tramitación de las denuncias, según se describe a continuación.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de estas personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto se presume que existirá cuando los hechos denunciados se encuadren dentro de las responsabilidades y funciones ejecutivas de alguno de las personas miembros de la Comisión, y podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que cualquiera de ellos tenga vínculos de parentesco (hasta tercer grado, inclusive) o un interés empresarial (ostentando acciones o participaciones sociales en la misma compañía en un porcentaje superior a un 10%).

Como consecuencia de lo anterior, si la persona denunciante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés con algún miembro de la Comisión de denuncias, podrá presentar la denuncia directamente ante cualquiera de los/las Administradores/as de la sociedad, si el conflicto de interés afectara a cualquiera del personal de la Comisión.

En tales casos, y siempre y cuando sea verificada la existencia de tal situación de conflicto de interés, se encomendará a persona experta externa la tramitación e instrucción de la denuncia, no tendiéndose que seguir para su contratación los controles de gestión presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

5.5 Derecho de la persona denunciada a ser informada

Se establecerá el derecho de la persona denunciada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento.

5.6 Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

Serán principios rectores el derecho a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

6. Procedimiento de tramitación de las denuncias

6.1 Recepción de las denuncias

Recibida la denuncia la Comisión de Denuncias ordenará la inscripción de la misma en el Registro de denuncias, y se le asignará un código único por el que se conocerá y tramitará la misma, enviando un acuse de recibo a la persona informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

La Comisión de denuncias, abrirá un expediente con el código único asignado a la denuncia, y realizará un análisis preliminar de los hechos denunciados.

Tras ello decidirá si inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, según lo previsto en esta Política, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince (15) días laborales, a contar desde su efectiva recepción.

Será comunicada a la Representación Legal de los trabajadores la interposición de cualquier denuncia, así como la circunstancia de su admisión a trámite o el archivo de la misma. En dicha comunicación se guardará la más estricta confidencialidad tanto sobre la persona denunciante, como de la persona denunciada, observándose en todo momento la debida protección de datos.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación.

Están exceptuados de este plazo los casos de especial complejidad, pudiendo ampliarse el mismo hasta un máximo de tres meses adicionales.

La Comisión de denuncias adoptará una decisión sobre cada expediente que podrá consistir en la:

- a) Inadmisión a trámite de la denuncia y archivo del expediente:** si la denuncia no cumple con los mínimos requisitos de forma establecidos, o resulta evidente que los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, o está totalmente infundada, la Comisión la inadmitirá a trámite, haciendo constar en el expediente las razones de la decisión. Esta decisión será comunicada a la persona denunciante en el plazo máximo de

quince (15) días laborales, salvo que bajo causa justificada sea necesario un plazo superior.

- b) Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación:** cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos mínimos exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, existiendo indicios de que los mismos han tenido lugar, la Comisión acordará su admisión a trámite, haciendo constar en el expediente los motivos, iniciándose un proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos. Este extremo será comunicado a la persona denunciante.

Cualquier persona que haya sido objeto de denuncia admitida a trámite será informada sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa, (iii) los terceros que, en su caso, podrán ser destinatarios de la denuncia y (iv) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos. Al denunciado no se le facilitarán los datos identificativos de la persona denunciante.

No obstante, el derecho de acceso de la persona denunciada estará limitado a sus propios datos de carácter personal objeto de tratamiento, motivo por el cual, y dado el carácter confidencial de las denuncias, la persona denunciada no podrá ejercitar ese derecho para conocer la identidad y datos personales de la persona denunciante. Excepcionalmente, si la Comisión considerase que existe riesgo de que la notificación comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca.

En todo caso, el plazo para informar a la persona denunciada no excederá de un (1) mes desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de dos (2) meses si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender, con el límite del máximo legal.

La persona denunciada será informada siempre del derecho que le asiste de ser oído en cualquier momento, y el acceso al expediente garantizándose en todo momento la protección establecida para las personas informantes, y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

En todo momento se respetará la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas.

6.2 Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, la Comisión iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Para ello podrá

solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para tratar de esclarecer los hechos denunciados.

Por su parte, y siempre que se les solicite, el Personal de Ubiplast SL deberá prestar toda su colaboración con las labores de investigación que se lleven a cabo, guardando en todo momento la confidencialidad.

En el caso de que por la naturaleza de los hechos se estime que la investigación será compleja, podrá recabarse la ayuda o el asesoramiento especializado de una persona experta externa, que se coordinará con la Comisión.

En la investigación serán oídos la persona denunciante, la persona denunciada y las personas testigos precisas para esclarecer los hechos.

Si de la investigación resultasen confirmados los hechos denunciados Ubiplast S.L. adoptará con carácter inmediato todas las medidas precisas para poner fin a tales actos o para evitar que ocurran.

6.3 Propuesta de resolución

Una vez concluida la investigación, se llevarán a cabo dos actuaciones:

a) En primer lugar, la Comisión a la vista de los resultados alcanzados adoptará la resolución de archivar la denuncia.

En este sentido, la Comisión acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias. Esta resolución será motivada y notificada tanto a la persona denunciante como a la persona denunciada.

b) Por el contrario, si la Comisión considerase que los hechos denunciados sí han quedado suficientemente acreditados y, además, son constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, dictará una resolución motivada con indicación de las medidas legales, de cualquier índole, a adoptar, y las posibles sanciones a imponer a la persona denunciada, de conformidad a lo establecido a la legislación vigente, así como la adopción de medidas para evitar que los hechos no vuelvan a producirse.

En cualquier punto del procedimiento la Comisión podrá contar también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de una persona experta externa subcontratada, por ejemplo, para asesorarle sobre aspectos como la redacción de los hechos, su tipificación, o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso.

Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se estudiará la posibilidad de remitir la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato.

Si los hechos afecten a intereses financieros de la Unión Europea se remitirá la información a la Fiscalía Europea.

6.4. Ejecución de la sanción

Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias acordadas en cada caso a la persona o personas que tengan atribuidas dichas funciones, bajo apoderamiento suficiente.

En el caso de que se trate de sanciones correspondientes al ámbito laboral, el encargado será el departamento de RRHH. Si la sanción es de carácter mercantil (resolución contractual, etc.) o requiere el ejercicio de acciones legales será adoptada por la Comisión de denuncias, y ejecutada por persona con apoderamiento suficiente.

7. Protección de datos de carácter personal

A la hora de diseñar este Canal, Ubiplast S.L. da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”) y su normativa de desarrollo. Igualmente, el Canal de Denuncias ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de “Whistleblowing”)”, y con el “Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de “Whistleblowing” en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financiero.”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea, como así mismo la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo y el Art. 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Reglamento General de la Unión Europea 2016/679.

7.1. Cláusula informativa sobre protección de datos de carácter personal

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias que se reciban y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados, dando cumplimiento así a la exigencia legalmente establecida en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Aquellos datos que se recaben en el marco de una denuncia y que den lugar a la apertura de la correspondiente investigación se integrarán en el fichero “Canal de Denuncias” debidamente declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos. El responsable

de dicho fichero es Ubiplast S.L., con C.I.F. B09036252, y domicilio social en calle Valle de Mena,4. Polígono Villalonguejar,09001. Burgos

En cambio, se hace constar expresamente que los datos contenidos en aquellas denuncias que no sean admitidas a trámite no se incorporarán a ningún fichero, procediéndose a su eliminación inmediata.

Tanto la persona denunciante como la persona denunciada serán informadas debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos, con arreglo a lo establecido en esta política, especialmente en cuanto a la posible no comunicación a la persona denunciada de la identidad de la persona denunciante.

Para revocar los consentimientos otorgados, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, podrá dirigirse mediante petición escrita al siguiente domicilio: calle Valle de Mena,4. Polígono Villalonguejar,09001. Burgos o mediante correo electrónico a la dirección: canaldedenuncias@ubiplast.es

La petición deberá incluir: nombre y apellidos de la persona interesada; copia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento identificativo válido de la misma y, en su caso, de su representante, así como el título acreditativo de la representación; domicilio a efectos de notificaciones y especificación del objeto de la petición.

No obstante, lo anterior, el derecho de acceso de la persona denunciada estará limitado a sus propios datos de carácter personal, no teniendo acceso a los datos sobre la identidad de la persona denunciante -dado el carácter confidencial del Canal de Denuncias-.

7.2. Principio de proporcionalidad

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias:

- ✓ se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- ✓ serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia;
- ✓ no se utilizarán para fines incompatibles;
- ✓ serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

7.3. Medidas de seguridad y confidencialidad

Ubiplast S.L. se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

A estos efectos, Ubiplast S.L. ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos relativos a la identidad de la persona denunciante no sean divulgados a la persona denunciada durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.

POLITICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL DE DENUNCIAS

1 Introducción.

El objetivo de la presente Política de Privacidad del Canal de Denuncias de Ubiplast S.L., es informar del tratamiento de datos personales que, en su caso, se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias que se puedan presentar a través del mismo. Para la correcta configuración y diseño del Canal, Ubiplast S.L. da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Igualmente, el Canal de Denuncias ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de “Whistleblowing”)", y con el “Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de “Whistleblowing” en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financiero.”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea.

2 Responsable del tratamiento de los datos

El responsable del tratamiento de los datos es Ubiplast S.L. con dirección en Burgos, Calle Valle de Mena,4. 09001 Burgos (España).

El contacto del personal delegado de Protección de datos es UBIPLAST, a quien se podrán dirigir para consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos, así como para el ejercicio de sus legítimos derechos.

3 Tratamiento de sus datos personales y legitimación.

Los datos personales que sean recabados en el Canal de Denuncias serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias que se reciban y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados. Tanto la persona denunciante como la denunciada serán informadas debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos, especialmente en cuanto a la posible no comunicación la persona denunciada de la identidad de la persona denunciante. El tratamiento de datos en el marco del Canal de Denuncias se llevará a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la gestión de un Canal de Denuncias interno que tiene como objetivo la prevención y descubrimiento de posibles conductas que contravengan tanto la normativa legal vigente respecto a aquellas tipificadas como delito que, por las circunstancias en que se produzcan, puedan conllevar la responsabilidad penal de UBIPLAST S.L. Todo ello conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al Proyecto de Ley Orgánica sobre Protección de Datos.

4. Tiempo de conservación de sus datos.

Los datos personales que puedan recabarse como consecuencia de la interposición de una denuncia serán conservados, inicialmente, durante el tiempo necesario para decidir sobre su admisión a trámite e investigación.

Por tanto, cuando se acuerde la inadmisión a trámite de la denuncia o se concluya la improcedencia de iniciar una investigación, los datos incluidos en ella serán eliminados del sistema de UBIPLAST S.L. Por el contrario, si se acordara el inicio de la pertinente investigación, dichos datos serán tratados durante todo el tiempo que dure la misma.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la interposición de la denuncia se deberá proceder al borrado de los mismos, salvo que:

(a) Excepcionalmente, su conservación resulte necesaria para continuar con el desarrollo de la investigación, en cuyo caso podrán seguir siendo tratados por la Comisión de denuncias o el personal Administrador Solidario, en su caso, Órganos encargados de la investigación de los hechos).

(b) Una vez transcurra dicho plazo de tres meses, o concluida dicha investigación, la Comisión de denuncias acuerde su bloqueo temporal, con el objeto de poner los datos que haya recabado a disposición de Juzgados y Tribunales de Justicia. En tal caso, dicho bloqueo no podrá acordarse por un plazo superior a 5 años.

5. ¿A qué personas destinatarias se comunicarán sus datos?

En caso de que sea necesario o así se exija, los datos podrán ser comunicados a aquellos terceros a los que esté legalmente obligado a facilitarlos, tales como Organismos Públicos, Jueces y Tribunales.

También podrán acceder a dichos datos terceros profesionales a los que UBIPLAST S.L. pueda recurrir para llevar a cabo todas o parte de las labores de instrucción e investigación de las denuncias que se presenten, profesionales que actuarán en todo momento sujetos a un deber de secreto, reserva y confidencialidad.

6. Ejercicio de derechos.

Las personas a las que se refieran los datos personales incluidos en una denuncia tendrán los derechos que se indican a continuación, que, en su caso, podrán ejercitar en los términos y con el alcance que reconozca en cada momento la legislación vigente:

a) Tendrá derecho a obtener confirmación sobre si en UBIPLAST S.L. se están tratando sus datos personales o no –en el marco de la gestión del Canal de Denuncias-, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, o en su caso, solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la gestión del Canal de Denuncias.

b) El derecho de acceso a sus datos personales, excluyéndose del mismo, respecto del denunciado, la identidad de la persona que haya formulado la denuncia contra él.

c) Para revocar los consentimientos otorgados, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, podrá dirigirse mediante petición escrita al siguiente domicilio postal: Calle Valle de Mena,4.09001 Burgos, (España) o mediante correo electrónico a la dirección: canaldedenuncias@ubiplast.es. La petición deberá incluir: nombre y apellidos de la persona interesada; copia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento identificativo válido de la misma y, en su caso, de su representante, así como título acreditativo de la representación; domicilio a efectos de notificaciones y especificación del objeto de la petición.

d) También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>

7. Principio de proporcionalidad y minimización de datos.

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias:

- ✓ se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- ✓ serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia;
- ✓ no se utilizarán para fines incompatibles;
- ✓ serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

8. Limitación al acceso de los datos.

El acceso a los datos contenidos en estos sistemas quedará limitado exclusivamente a los órganos internos y, excepcionalmente, externos, que tengan legal o contractualmente encomendada la labor de desarrollar las funciones de control y de cumplimiento.

Sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una persona trabajadora, se permitirá el tratamiento de los datos al personal de UBIPLAST S.L. con funciones de gestión y control de recursos humanos.

9. Medidas de seguridad y confidencialidad.

UBIPLAST S.L. se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

A estos efectos, UBIPLAST S.L. ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos relativos a la identidad de la persona denunciante no sean divulgados a la persona denunciada durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la

persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.

ANEXO I

Conductas denunciables a través del Canal de Denuncias

Serán denunciables aquellas conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, susceptibles de generar responsabilidad penal para UBIPLAST S.L. tales como:

✓ **Cohecho:** Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para UBIPLAST S.L., sea lícito o ilícito.

✓ **Tráfico de influencias:** Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para UBIPLAST SL.

✓ **Corrupción en los negocios:** Que el personal directivo, administrador, empleado o colaborador, de UBIPLAST S.L. por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de productos en las relaciones comerciales.

✓ **Corrupción en las transacciones internacionales:** Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales.

✓ **Estafa:** Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él mismo o a un tercero.

✓ **Publicidad engañosa:** Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

✓ **Descubrimiento y revelación de secretos de empresa:** Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.

✓ **Fraude de subvenciones:** Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión ocultando las que la hubiesen impedido.

✓ **Fraude a la Hacienda Pública:** Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros; eludiendo el pago de tributos,

cantidades retenidas o que se hubieren debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.

✓ **Fraude a la Seguridad Social:** Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida.

✓ **Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables:** Incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables. Representa un tipo delictivo que suele ir aparejado a otras conductas defraudatorias, pues éstas suelen llevarse a cabo por medio de doble contabilidad y falsas anotaciones contables.

✓ **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:** Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas; establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

✓ **Frustración de la ejecución:** Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario de bienes embargados por la autoridad.

✓ **Insolvencias punibles:** En el supuesto de que la sociedad se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.

✓ **Delitos contra la Propiedad Intelectual:** Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Por ejemplo, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.

✓ **Delitos contra la Propiedad Industrial:** Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de modo que se consiga otro signo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.

✓ **Daños informáticos:** Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el

resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.

✓ **Falsificación de moneda y efectos timbrados:** Alterar o fabricar moneda falsa. Introducir en el país o exporte moneda falsa o alterada. Transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad.

✓ **Delitos contra la intimidad personal y familiar:** Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceder ilícitamente a un sistema informático para apoderarse de datos de carácter personal contenidos en el mismo.

✓ **Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros:** Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina.

✓ **Blanqueo de Capitales:** Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.

✓ **Financiación del terrorismo:** Proveer, recolectar o aceptar fondos con la intención de que se utilicen para cometer delitos relacionados con organizaciones y grupos terroristas.

✓ **Delito contra la salud pública:** Ofrecer en el mercado productos que sean nocivos para la salud, y/o que no cumplan con los requisitos de caducidad o composición establecidos por las leyes o reglamentos. También elaborar sustancias nocivas para la salud, despacharlas, suministrarlas o comerciar con ellas.

✓ **Contra los derechos de los trabajadores:** Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente. Utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. Imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral; tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación; impedir o limitar el derecho de libertad sindical. Conductas de acoso laboral, y acoso sexual.

✓ **Delito bursátil:** Usar o suministrar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de instrumentos financieros. Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas, a sabiendas de su falsedad, con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero. Falsear la información económico-

financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros.

✓ **Manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras:** Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes poniendo en peligro concreto la vida, integridad física o salud de las personas o medio ambiente.

✓ **Negativa a la actividad inspectora:** Negativa a la colaboración con las autoridades inspectoras sobre aquellas sociedades sujetas o que actúen en mercados sometidos a supervisión administrativa.

✓ **Financiación ilegal de partidos políticos:** Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.

✓ **Facturación fraudulenta:** Alterar o manipular los aparatos automáticos que miden el coste de los productos vendidos o servicios ofertados (contadores, taxímetros, etc.) con el objetivo de facturar cantidades superiores, causando un perjuicio al consumidor.

✓ **Contrabando:** Importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros. Incumplir de cualquier otra forma la normativa aduanera.

✓ **Alteración de precios en concursos y subastas públicas:** Solicitar algún beneficio para no tomar parte en un concurso o subasta pública, intentar alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio, concertar con otro postor con el fin de alterar el precio del remate, o abandonar fraudulentamente una subasta habiendo obtenido la adjudicación.

✓ **Fijación de precios:** Alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos o servicios.

ANEXO II

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS ANONIMAS

DENUNCIA:

Asunto:

(Describa el asunto de modo que resulte sencillo identificar los hechos)

Descripción:

Describa los hechos y procure, si así lo desea, no incorporar información que le identifique.

Indique el nombre de la persona denunciada.

Indique cómo podemos verificar lo que nos comunica y aporte toda la documentación disponible sobre el asunto.

Es aconsejable que facilite la información sensible mediante un fichero adjunto.

Los ficheros adjuntos pueden contener información de cualquier naturaleza: texto, audio, video, imágenes...

SEÑALE EL DELITO COMETIDO: (Si cree que se ha cometido alguno de los siguientes, en otro caso no señale ninguno).

- Delito de corrupción pública.
- Delito de corrupción en los negocios
- Delito de estafa
- Delito de insolvencias punibles
- Frustración de la ejecución.
- Delitos relativos a daños informáticos.
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- Delitos de secreto de empresa.
- Delitos contra la intimidad personal y familiar.
- Delito de fraude contra la Hacienda Pública.
- Delitos relativos al incumplimiento y falsedad de obligaciones contables.
- Delito de fraude contra la Seguridad Social.
- Delito de fraude de subvenciones.
- Delito de fraude a los Presupuestos Generales de la UE.
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Delito de publicidad engañosa.
- Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Delito de contrabando.

- Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes.
- Delito bursátil.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos contra la salud pública.
- Delito de fijación de precios.
- Delito de facturación fraudulenta.
- Delito de falsificación de moneda y efectos timbrados.
- Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Delito de negativa a la actividad inspectora.

En caso de querer incorporar información adicional a la denuncia, indíquelo en el formulario y adjúntelo al correo electrónico.

SEÑALE LA INFRACCIÓN COMETIDA: (si la conoce)

Comuníquenos de qué manera, o a qué dirección desea que le enviemos el acuse de recibo.

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos. Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la “Política de Uso del Canal de Denuncias”.

La persona interesada acepta expresamente el Aviso Legal y la Política de Privacidad

La persona interesada acepta expresamente la cláusula informativa para el formulario de denuncia

Fecha:

MUY IMPORTANTE: Las personas informantes deben de tener indicios razonales o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe, o con abuso de derecho.

Igualmente, las personas informantes están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas. Las pruebas han de ser obtenidas de forma lícita.

UBIPLAST S.L. no emprenderá actuaciones fundamentadas únicamente en opiniones.

La persona que comunique hechos que vulneren el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

Asimismo, se advierte expresamente que la formulación de denuncias falsas podría ser constitutiva de los delitos de calumnias y de injurias tipificados en los artículos 205 y ss. del Código Penal.

En este caso UBIPLAST S.L. podrá adoptar las medidas legales que correspondan contra la persona que formule una denuncia falsa o de mala fe.

ANEXO III

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS CON INDICACION DE DATOS PERSONALES:

Sus datos personales serán tratados por la persona responsable del sistema de información interno de la empresa, con el fin llevar a cabo las tareas de análisis e investigación de las denuncias en materia de fraude y corrupción propias de la empresa.

Sus datos solo se cederán cuando sean requeridos por los juzgados y tribunales en ejercicio de su función jurisdiccional o por la fiscalía en ejercicio de las facultades de investigación.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE:

INDIQUE SU RELACIÓN CON UBIPLAST SL:
(EMPLEADO/A, SOCIO/A, CLIENTE, PROVEEDOR)

EN ESTE CASO, SI LA PERSONA DENUNCIANTE ES UN EMPLEADO/A, INDIQUE DEPARTAMENTO / ÁREA AL QUE PERTENECE EL-MISMO:

DIRECCIÓN O MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELEGIDO POR LA PERSONA DENUNCIANTE (CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, TELÉFONO):

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DENUNCIADA:

Comuníquenos de qué manera, o a qué dirección desea que le enviemos el acuse de recibo.

(Sus datos personales serán tratados por el responsable del sistema de información interno de la empresa, con el fin llevar a cabo las tareas de análisis e investigación de las denuncias en materia de fraude y corrupción propias de la empresa).

(Sus datos solo se cederán cuando sean requeridos por los juzgados y tribunales en ejercicio de su función jurisdiccional o por la fiscalía en ejercicio de las facultades de investigación).

DENUNCIA:

Asunto:

(Describa el asunto de modo que resulte sencillo identificar los hechos)

Descripción:

Describa los hechos

Indique cómo podemos verificar lo que nos comunica y aporte toda la documentación disponible sobre el asunto.

Es aconsejable que facilite la información sensible mediante un fichero adjunto.

Los ficheros adjuntos pueden contener información de cualquier naturaleza: texto, audio, video, imágenes...

Si lo conoce, **SEÑALE EL DELITO COMETIDO:**

- Delito de corrupción pública.
- Delito de corrupción en los negocios
- Delito de estafa
- Delito de insolvencias punibles
- Frustración de la ejecución.
- Delitos relativos a daños informáticos.
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- Delitos de secreto de empresa.
- Delitos contra la intimidad personal y familiar.
- Delito de fraude contra la Hacienda Pública.
- Delitos relativos al incumplimiento y falsedad de obligaciones contables.
- Delito de fraude contra la Seguridad Social.
- Delito de fraude de subvenciones.
- Delito de fraude a los Presupuestos Generales de la UE.
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Delito de publicidad engañosa.
- Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Delito de contrabando.
- Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes.
- Delito bursátil.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos contra la salud pública.
- Delito de fijación de precios.
- Delito de facturación fraudulenta.
- Delito de falsificación de moneda y efectos timbrados.
- Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Delito de negativa a la actividad inspectora.

Si la conoce, **SEÑALE LA INFRACCION ADMINISTRATIVA COMETIDA:**

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos. Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la “Política de Uso del Canal de Denuncias”.

Acepto expresamente el Aviso Legal y la Política de Privacidad

Acepto expresamente la cláusula informativa para el formulario de denuncia

Fecha:

FIRMA:

MUY IMPORTANTE: Las personas informantes deben de tener indicios razonales o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe, o con abuso de derecho.

Igualmente, las personas informantes están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas. Las pruebas han de ser obtenidas de forma lícita.

UBIPLAST,SL no emprenderá actuaciones fundamentadas únicamente en opiniones.

La persona que comunique hechos que vulneren el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

Asimismo, se advierte expresamente que la formulación de denuncias falsas podría ser constitutiva de los delitos de calumnias y de injurias tipificados en los artículos 205 y ss. del Código Penal.

En este caso UBIPLAST SL podrá adoptar las medidas legales que correspondan contra la persona que formule una denuncia falsa o de mala fe.